



LAE
LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Compromiso Normas de Convivencia

Nombre y apellido del Alumno:

Curso:

Visto la necesidad de establecer pautas de comportamiento que contribuyan a la vida institucional, la Comunidad Educativa del Liceo Agrícola y Enológico “Domingo Faustino Sarmiento”, acuerda las **Normas de Convivencia Institucional** basadas en la Ordenanza N°42/06 C.S. como así también en la Ley N° 26.061 de Protección integral de niños, niñas y adolescentes y en el Código Civil y Comercial 2015, con el propósito de ajustarnos a los nuevos paradigmas de la adolescencia...

Las mismas tienen como finalidad organizar la vida cotidiana en torno a valores compartidos, teniendo en cuenta las libertades individuales y el bien común, el diálogo, el consenso, la solidaridad y el pluralismo de ideas, contemplando deberes y derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes

- Ser formados integralmente en su dimensión personal y en tanto Ciudadanos libres, reflexivos, responsables y comprometidos con las instituciones democráticas.
- Ser escuchados por los adultos de la institución a la que pertenecen y por sus pares.
- Expresar, en los ámbitos pertinentes, sus inquietudes, cuestionamientos y posibles propuestas. Conocer en tiempo y forma su proceso de rendimiento escolar, sanciones, inasistencias y cualquier otra documentación y/o información relacionada con la actividad educativa.
- Recibir orientación ante diferentes situaciones problemáticas (de conducta y de aprendizaje.)
- Asociarse libremente y con responsabilidad en agrupaciones estudiantiles.
- No ser obligados a declarar contra sí mismos o contra sus pares.
- Ser informados de las novedades institucionales en tiempo y forma.
- Formar parte a través de sus representantes en las decisiones que sean de su incumbencia en el marco de las reuniones de consejo.

Son deberes de los estudiantes

- Dedicarse con aplicación y responsabilidad a las prácticas de aprendizaje que aseguren su rendimiento escolar y el desarrollo de capacidades y competencias.
- **Cumplir con el horario, las actividades y las normas establecidas según reglamentaciones vigentes.**
- Entregar en tiempo y forma la documentación escolar.
- Permanecer en la institución y cumplir con las actividades correspondientes en el horario escolar.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, preservando el orden, limpieza y mantenimiento de las mismas.

REGLAMENTO

. Vestimenta:

- Remera o chomba del LAE o blanca.
- Campera del LAE (modelo viejo o nuevo)
- Campera de abrigo de colores discretos (verde, negro, gris o azul)
- Zapatillas discretas (blancas, grises o negras).
- Bermuda del LAE (sobre la rodilla) en época de calor.
- Cabello prolijo, limpio y bien peinado. En el caso de que sean largos o voluminosos, deberán estar atados en las actividades de laboratorio, cocina y/o actividades específicas.
- Barba y/o bigotes prolijos.
- Adornos discretos. En el caso de usar pearcing, que no signifiquen peligro de acuerdo a las actividades escolares a cumplir (por ejemplo Ed. Física Laboratorio).
- Otras vestimentas de acuerdo a reglamento particular de espacios curriculares específicos que se indican de acuerdo a la actividad a realizar: Educación Física (con remera del uniforme), **Laboratorio, Huerta Orgánica**. Por razones de seguridad no se utiliza la bermuda en estos dos espacios.
- Maquillaje moderado, adornos discretos y esmaltes de colores claros. Teniendo en cuenta las exigencias de cada espacio curricular.

Asistencia

Toque de timbre 7:50 (Horario de izamiento: 7:55/ Ingreso a las aulas: 8:00)

Todos/as los/as estudiantes tienen la obligación de ingresar al establecimiento al toque de timbre.

Corresponde: 1 inasistencia ingresando después de los 15 minutos.

½ inasistencia hasta 15 minutos.

Las inasistencias se deben justificar presentando según corresponda (certificado médico o justificación de los padres) dentro de las 48hs. **enviar por colegium al preceptor del curso.**

CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las faltas o transgresiones a las Normas de Convivencia serán categorizadas en: **leves, graves y muy graves.**

Faltas leves: se consideran como tal, aquellas en las que se atenta contra el normal funcionamiento de las actividades que se realizan en la institución, es decir, cuando la transgresión a las pautas establecidas en el presente sistema de convivencia suscita conflictos reñidos con los hábitos indispensables para trabajar y lograr los resultados esperados. Ante una falta leve corresponde de 1 a 4 amonestaciones y/o trabajos comunitarios.

Faltas graves: son aquellas producto de la reiteración de faltas leves, o las que atentan contra la integridad física, mental o moral de las personas, de la propiedad del colegio o de terceros ajenos. Ante una falta grave corresponde de 5 a 10 amonestaciones o hasta 2 días de suspensión y trabajo comunitario.

Faltas muy graves: son aquellas faltas que por su gravedad no admiten ningún tipo de graduación en cuanto a la sanción a aplicar. Por ello, el estudiante que incurra en forma individual o grupal en este tipo de faltas se le colocarán veinte (20) amonestaciones o cuatro (4) días de suspensión, dejándolo en condición de libre. Implican ellas, conductas significativamente disruptivas que atenten contra la integridad de cualquiera de los integrantes de la institución y sean contrarias a los valores, capacidades y competencias que busca el colegio que sus estudiantes desarrollen.

Ejemplo de este tipo de faltas:

* La portación de armas de cualquier tipo en la institución.

* La utilización de armas de cualquier tipo en la escuela o en actividades organizadas por el colegio, dentro o fuera del predio del Liceo.

* El consumo y/o venta de drogas de cualquier tipo (a excepción de las prescritas por el médico para el estudiante, cuya situación debe ser debidamente informada en Preceptoría). Están incluidas dentro de esta falta, la introducción en el colegio o en actividades que éste realice, de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de drogas.

MOTIVOS DE APLICACIÓN. ATENUANTES Y AGRAVANTES ANTE LAS FALTAS

- La sanción se aplicará al quebrantarse la norma, pues es la consecuencia del incumplimiento de ésta. Toda sanción a aplicarse se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del estudiante y los perjuicios causados.

- Circunstancias atenuantes: se considerarán los antecedentes del estudiante y el reconocimiento espontáneo de la falta por parte del mismo.
- Circunstancias agravantes: cuando el hecho cometido por el estudiante incluye premeditación, cuando incurre en reiteración, cuando la conducta observada implica discriminación de cualquier índole y cuando ejerce violencia de cualquier tipo.

TIPOS DE SANCIONES

Los tipos de sanciones que se pueden aplicar son:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención escrito, con la posibilidad de amonestar si las firmas llegan tres (3).
- c) Amonestaciones, hasta un máximo de veinte (20) en cuyo caso el estudiante quedará en condición de libre.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clases, hasta un máximo de cuatro días. Esta suspensión no exime al estudiante de realizar los trabajos encomendados en clase durante los días estipulados. Sus faltas serán consideradas como injustificadas a los efectos del cómputo de la asistencia y de las evaluaciones. Un día de suspensión equivale a 5 amonestaciones.
- e) Servicio o acción reparadora a la Comunidad Educativa (Trabajo comunitario)
- f) Libre por amonestaciones o por cuatro días de suspensión. (Según Ordenanza N° 42/06 C.S.)

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Profesores y Preceptores tienen autoridad para registrar llamados de atención (faltas leves) en la Carpeta de Seguimiento.

Situaciones de tres llamados de atención y/o falta grave o muy grave la sanción será aplicada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta los antecedentes del estudiante.

CONSIDERACIONES GENERALES

Las sanciones aplicadas a los estudiantes se extinguirán –a los efectos del cómputo de la acumulación de las mismas- al finalizar el respectivo ciclo lectivo; no obstante, para la categorización de las faltas se tendrán en cuenta los antecedentes del estudiante durante su permanencia en el Liceo.

El estudiante quedará en condición de libre cuando acumule veinte amonestaciones o cuatro días de suspensión. En este caso se convocará a una reunión de claustro docente a la que deberán asistir todos los profesores del curso, el/los preceptores y personal del Servicio de Orientación y las autoridades. En el caso de no concurrir todos los integrantes del claustro, se conformará cuando se encuentren presentes dos tercios de ellos, quienes podrán reincorporar al estudiante por mayoría simple de votos. El estudiante reincorporado deberá observar una conducta ejemplar y no deberá incurrir en ningún tipo de falta de disciplina, en caso contrario, quedará automáticamente libre.

En el caso de que el estudiante sancionado exceda las veinte amonestaciones o los cuatro días de suspensión, quedará automáticamente libre, sin posibilidad de reincorporación.

Toda sanción deberá ser notificada al estudiante; en el caso de amonestaciones y suspensiones deberán ser notificadas también a sus padres.

Me notifico y me comprometo a colaborar con el cumplimiento del Reglamento del LAE.

.....

Firma Estudiante

.....

Firma del padre/madre o tutor

Fecha:

Control Preceptor: